

4
e la Justicia e ella, sin hacer Cohechos, ni llevar exos
demasiados, y que denunciareis a los que contrabiniere
a las Leyes, y Pragmaticas e estos Reynos, y prendereis
a los que hallareis que estan cometiendo delitos, y a los
amancebados, Fablaeros, usureros, alcaquetes, y personas
escandalosas, y e mala vida, y visitareis con frecuencia
los Campos, Fuentes, y Ferrminos e la mencionada mi
Villa, y en todo guardareis el serv. e Dios nro s. or e
s. m. y mio; y otorgareis fianzas legas, llanas, y abonada-
das que se obliguen a que dareis cuenta, y residencia e
dhos officios en los treinta dias e la Ley, cada, y quando y
a quien por mi les fuere mandado, y que hanan con todo
cuidado, y rectitud la cobranza e los Padrones, Repar-
timientos, Copias, y Mandamientos que se os diexen, y pa-
garian qualquiera alcance que se os hiciere, con mas los inte-
reses e las partes, y lo que contra vos fuere juzgado, y senten-
ciado. Lo qual fho mando os reciban, y admitan al vos, y
oficio e dhos officios, y los hayan, y tengan por tales ministros
ordin. y les den el favor, y ayuda, q. pidiexen, y huvieren

